MIN - Solicitud de tarjeta de tacógrafo digital de CONDUCTOR: Renovación por caducidad. (2868 / SIA: 211163)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

La tarjeta de conductor deberá ser renovada, a petición del interesado, cada cinco años.

INTERESADOS

El titular de una tarjeta de tacógrafo digital de conductor.

OBSERVACIONES

* TACÓGRAFO DIGITAL

El tacógrafo digital o aparato de control, es un aparato destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera, con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la marcha de dichos vehículos y de determinados tiempos de trabajo de sus conductores. Sus características, funciones, condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación, instalación, verificaciones, controles y reparaciones, se encuentran recogidos en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera.

* TARJETA DE TACÓGRAFO

La tarjeta de tacógrafo es una tarjeta inteligente que se utiliza con el aparato de control. Las tarjetas de tacógrafo comunican al aparato de control la identidad (o el grupo de identidad) del titular y permiten la transferencia y el almacenamiento de datos. Sus condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación y expedición se encuentran recogidas en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85 citado en el párrafo precedente.

* TARJETA DE CONDUCTOR

La tarjeta de conductor es una tarjeta de tacógrafo asignada por la autoridad competente a conductores individuales, que identifica a éstos y permite almacenar datos sobre su actividad.

* CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS Y PLAZO DE VALIDEZ DE LAS TARJETAS DE CONDUCTOR

El contenido y características de las tarjetas de conductor, cuya validez será de cinco años, es el que al efecto se encuentra establecido en el apartado IV del anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85, de 20 de diciembre de 1985.

La tarjeta de conductor tendrá carácter personal y no podrá ser objeto, durante su plazo de validez, de retirada o suspensión bajo ningún concepto, a menos que se compruebe que ha sido falsificada, que el conductor utilice una tarjeta de la que no es titular o que se ha obtenido con declaraciones falsas o documentos

falsificados.

El conductor sólo podrá ser titular de una tarjeta de conductor. Sólo podrá utilizar su propia tarjeta de conductor personalizada. No utilizará una tarjeta de conductor defectuosa o cuyo plazo de validez haya caducado o que haya sido declarada su pérdida o robo.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera (DOUE nº 370 de 31/12/85) .

· [Normativa] Reglamento (CE) nº 2135/98 del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3821/85, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los reglamentos (CEE) nums. 3820/85 y 3821/85 (DOUE nº 274 de 9/10/98) .

· [Normativa] Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (BOE nº 105, de 3/05/05).

· [Normativa] Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera. Disposición final primera (BOE nº 5. de 05/01/13)

ENLACES

· [Normativa] Consulte el estado de tramitación seleccionando desde este enlace la Comunitat Valenciana.

https://sede.fomento.gob.es/tctaco/servlet/ServletController?modulo=consulta&accion=sel_comu&lang=es&estilo=default

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· Formulario de consulta

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

En un plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES antes de la fecha de caducidad de la tarjeta.

Anterior a esos días NO es posible la renovación.

No hay limitación de fecha para la renovación una vez caducada la tarjeta.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL
Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, el Servicio Territorial de Transporte consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el

cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

a) Permiso de conducción en vigor de las clases B+E, C, C1, D ó D1, salvo cuando figure inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

b) Acreditación de la residencia en la provincia en la que se presenta la solicitud. A estos efectos, para los ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea, será suficiente cualquier documento con valor probatorio, y, para los ciudadanos de terceros países, se acreditará la residencia mediante la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o el visado de trabajo y residencia, o bien mediante autorización administrativa para trabajar u otra documentación equivalente expedida conforme a la legislación de derechos y libertades de los extranjeros en España.

c) Fotografía actual del solicitante, de tipo carné y con las siguientes características:
. No deberá aparecer el solicitante con gafas oscuras, sombrero o cualquier otro elemento que oculte total o parcialmente el rostro.
La fotografía deberá tener una resolución mínima de 600 puntos por pulgada, recortada a un tamaño de 25 x 32 milímetros, y el fichero estará en formato JPEG, con una compresión que no comprometa su calidad (esta fotografía es la que aparecerá en la tarjeta).

d) Firma del titular de la tarjeta. la firma deberá tener una resolución mínima de 600 puntos por pulgada, recortada a un tamaño de 50 x 11 milímetros, con fondo blanco; el fichero será en formato TIF o JPEG, con la máxima compresión que no comprometa su calidad (esta firma es la que aparecerá en la tarjeta).

e) justificante del pago de la tasa

f) Mandato de representación acreditado, si se hace mediante representante o gestoría la presentación o recogida de la tarjeta(1).

(1): MANDATO DE REPRESENTACION : Documento firmado por el titular que faculta a la gestoría o representante a actuar en su nombre.

TASAS

El importe actual de la tasa es:

A 09: Expedición de las tarjetas de tacógrafo digital: 32,47 euros.

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet que se indica a continuación:

https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Este trámite se realiza de forma EXCLUSIVAMENTE telemática.

Para incidencias en las solicitudes de tacógrafo en la página web del Ministerio de Fomento, pueden enviar un correo, junto con un pantallazo del error o problema, a:

taco_stvalencia@gva.es
taco_stalicante@gva.es
taco_stcastellon@gva.es

En el apartado "enlaces" puede acceder a una guía para solicitar telemáticamente la tarjeta de tacógrafo digital, en formato pdf.

https://sede.fomento.gob.es/tctaco/

ENLACES

· [Normativa] Ver Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril

http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-03/pdfs/A15120-15132.pdf

· Enlace para consultas generales y específicas de transportes por carretera

https://politicaterritorial.gva.es/es/cita-previa

· [Normativa] Ver la Orden FOM 2861/2012, de 13 de diciembre.

http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/05/pdfs/BOE-A-2013-154.pdf

· Guía para solicitar telemáticamente la tarjeta de tacógrafo digital

https://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/168536004/Gu%C3%ADa+solicitud+tarjetas+tac%C3%B3grafo+digital+-+castellano/cc453114-4c03-4726-bb00-9d07d213a12a

· Pago telemático genérico.

https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico-documentacion

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud, documentación requerida

- Una vez comprobada la adecuación de la documentación presentada por el solicitante, a los requisitos mencionados, el órgano competente expedirá la nueva tarjeta, que mantendrá el mismo plazo de validez de la tarjeta anterior.

- Se entregará en la oficina emisora o en el domicilio que se hubiera determinado al efecto.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
  AVDA. AGUILERA, 1
  03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
  Tel.: 012
  Web: https://mediambient.gva.es/es/
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València(València/Valencia)
  Tel.: 012
  Fax.: 963426491
  Web: https://mediambient.gva.es/es/
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
  AVDA. DEL MAR, 16
  12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
  Tel.: 012
  Fax.: 964333768
  Web: https://mediambient.gva.es/es/

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
  AVDA. AGUILERA, 1
  03007 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
  Tel.: 012
  Web: https://mediambient.gva.es/es/
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València(València/Valencia)
  Tel.: 012
  Fax.: 963426491
  Web: https://mediambient.gva.es/es/
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
  AVDA. DEL MAR, 16
  12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
  Tel.: 012
  Fax.: 964333768
  Web: https://mediambient.gva.es/es/

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre ordenación del transporte terrestre (BOE nº 182, de 31/7/87).